

Expediente: **115/21**

Carátula: **JUAREZ ANDREA NATALIA Y OTS C/ CRUZ HECTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **04/11/2022 - 05:02**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20062549808 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 115/21



H3020141771

JUICIO: JUAREZ ANDREA NATALIA Y OTS c/ CRUZ HECTOR MANUEL s/ ACCIONES POSESORIAS. EXPTE. N°115/21.-

Monteros, 03 de Noviembre de 2022.

Proveyendo escrito del día de la fecha presentado por el Dr. Medina Daniel Eduardo:

I)- Téngase al letrado Medina Daniel Eduardo, como apoderado de la Comunidad Indígena del Pueblo Diaguita El Mollar, en mérito al poder general para juicios que adjunta, y por constituído domicilio digital en casillero N°20-22611321-6 .Désele intervención de Ley.

II)- Intímese al letrado presentante a fin de que en el plazo de 5 días acompañe recaudos legales bajo apercibimiento de comunicar su inobservancia a los organismos que correspondan.

III)- Por contestada la demanda en tiempo y forma. Téngase presente y por ofrecida la prueba documental cuyas copias digitalizadas acompaña. Notifíquese al presentante a fin de que en el plazo de 5 días comparezca por ante la secretaría del Juzgado para presentarla en formato original para ser certificada y eventualmente reservada en caja fuerte del juzgado, bajo apercibimiento de tenerla presentada como copia simple.

IV)- A los ofrecimientos de pruebas formulados: Oportunamente.

V)- Siendo que según lo manifestado que el inmueble objeto de litis es propiedad comunitaria perteneciente a la Comunidad Indígena del Pueblo Diaguita de El Mollar, a los fines de evitar incurrir esta magistrada en incumplimiento de normativas que generen responsabilidad internacional por parte del Estado argentino (Art.75 inc. 17 Constitución Nacional, Art. 149 Constitución Provincial, Convenio 169 OIT) y para garantizar el estricto cumplimiento de la normativa aplicable se dispone:

a- Notificar a la Sra. Fiscal Civil y del Trabajo de este Centro Judicial, para que tome intervención en la presente causa debido a que se encuentra comprometido el orden público (Art. 101 LOT).

b- Librar oficio a la OFICINA DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA de la Corte Suprema de Justicia del Poder Judicial de la Pcia. de Tucumán, para que tome conocimiento del presente proceso e intervención si lo considera pertinente. Ello, a los fines de observar el cumplimiento efectivo del acceso a la justicia de los grupos vulnerables que se encuentren involucrados.

VI)- Resultando de aplicación al caso los estándares fijados por las Reglas de Brasilia -que estipulan las medidas que deben tomar los operadores judiciales ante la intervención de Comunidades Indígenas- se dispone:

a- Que la presente causa tramite libre de derechos.

b- Otórguese el Beneficio para litigar sin gastos solicitado en el escrito de demanda.

c- Poner en conocimiento de las partes la existencia de la Mesa de Atención y Escaneo de escritos y documentación, habilitada por la Corte Suprema de Justicia en este Centro Judicial - calle Crisóstomo Alvarez N° 370, de 7 a 13 hs-. Su función es asistir a aquellos profesionales que tengan dificultades para realizar los trámites digitales. Allí, personal especializado del Poder Judicial atiende las consultas y ayuda a concretar los distintos trámites que pueden realizarse en el portal SAE.
PERSONAL.-FDO. DRA. LUCIANA ELEAS - JUEZA.-JMC

Actuación firmada en fecha 03/11/2022

Certificado digital:
CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.